



Resolución Jefatural

Nº -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO
247 - 2017

Lima, 12 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5143-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 219-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 118-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, y la Carta N° 0015-CHT/PUNO-2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2015, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra Saldo de Obra Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior);

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra Saldo de Obra "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 13 743 544,16 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 Soles), y un plazo contractual para la ejecución de la obra de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, la Entidad, y la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 719 684,36 (Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 36/100 Soles) y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario de los cuales doscientos setenta (270) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio N° 4266-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de la Obra es el 04 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Oficio N° 4331-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el 04 de noviembre de 2015, se dio inicio al plazo del servicio de supervisión;

Que, a través de la Carta N° 0144-ARC/RO-PUNO-2016, recibida por el Supervisor el 18 de agosto de 2016, el Contratista le comunicó que en los ambientes ejecutados debajo de las tribunas del estadio, se han efectuados modificaciones al proyecto en cuanto a la distribución de ambientes, ubicación de puertas y áreas de circulación, las cuales no fueron actualizadas en el proyecto de saldo de obra, motivo por el cual han elaborado el plano de replanteo con la distribución actual, motivo por el cual presentan los planos correspondientes para su conocimiento y fines;

Que, con Carta N° 0212-ARC/RO-PUNO-2016, recibida por el Supervisor el 08 de noviembre de 2016, el Contratista informó que el anterior ejecutor de obra realizó modificaciones a la distribución de los ambientes debajo de tribunas del estadio, motivo por el cual presentó los planos de replanteo de las modificaciones en los ambientes a fin que dicha información sea comunicada a la Entidad, y pueda autorizar dichos cambios;

Que, mediante Carta N° 0210-CHT-OBRA/PUNO-2016, recibida por el Contratista el 11 de noviembre de 2016, el Supervisor le comunicó que con los planos de replanteo comprobó que se ha modificado el proyecto original efectuada por el anterior ejecutor de obra, situación que se advierte en el Resumen de metrados de Saldo de Obra (Acta de Constatación Física) realizada por la Entidad el 14 de marzo de 2014, en donde se indicó que se ha dado la modificación de arquitectura en los servicios higiénicos de árbitros, precisando que esta modificación efectuada por el anterior Contratista no fue consignada en los planos contractuales para la ejecución de saldo de obra, motivo por el cual figuran con la distribución original, y tampoco fue mencionado en la memoria, presupuesto, metrado o especificaciones del presente proyecto; por lo que luego de inspeccionar tal ambiente llegó a la conclusión que dichas modificaciones se han debido efectuar por cuestiones estructurales, ya que con la modificación efectuada por el anterior Contratista se ha logrado unificar los ambientes de los servicios higiénicos y vestidores, uniéndolos a los muros portantes, obteniéndolo de esta manera una sola estructura y un adecuado amarre de los mencionados muros, dándoles estabilidad y seguridad a los ambientes involucrados;

En consecuencia considerando que la ejecución en este ambiente por parte del actual Contratista es mínimo, toda vez que solo le corresponde la colocación de paneles de melamine divisorios en urinarios de hombres, puertas de melamine en duchas e inodoros, luminarias, puertas de cedro machimbrado, bloques de vitrobloc, tableros eléctricos, pintura, y manteniéndolo conforme a lo ya ejecutado por el anterior Contratista; además de volver a ejecutar los ambientes de acuerdo al proyecto original, lo que implicaría un doble gastos en construir los mismos ambientes, y debilitar con la posible demolición las estructuras ya existentes de las tribunas del estadio, y luego efectuar la ejecución de los mismos ambientes, situaciones que tendría como consecuencia efectuar adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo; por todas estas consideraciones y por cuestiones estructurales, seguridad, economía, y legales autorizó la ejecución de las partidas faltantes para completar la ejecución de los mencionados ambientes;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de 12 de enero de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta y cinco (45) días calendario al





Resolución Jefatural

N° 247 - 2017 - MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 SET. 2017

Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo el plazo contractual de ejecución de la Obra del 23 de diciembre de 2016 al 06 de febrero de 2017; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 06 por cuarenta y cinco (45) días calendario al Contrato de Consultoría de Obra N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 22 de enero de 2017 al 08 de marzo de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Carta N° 0239-CHT-OBRA/PUNO-2016, recibida por la Entidad el 21 de marzo de 2017, el Supervisor informó que la distribución de los ambientes de los baños ubicados en la parte inferior de las tribunas del estadio, han sido modificados por el anterior Contratista, hecho que no fue consignado en los planos contractuales para la ejecución del saldo de obra, motivo por el cual autorizó al Contratista la ejecución, el saldo pendiente para completar la ejecución de los servicios higiénicos; situación que advirtió, en los planos de replanteo, comprobando que se modificó el proyecto original efectuada por el anterior ejecutor de obra, situación que se advierte en el Resumen de metrados de Saldo de Obra (Acta de Constatación Física, realizada por la Entidad el 14 de marzo de 2014), en donde se indicó que se ha dado la modificación de arquitectura en los servicios higiénicos de árbitros;

Precisando que esta modificación efectuada por el anterior Contratista no fue consignada en los planos contractuales para la ejecución de saldo de obra, motivo por el cual figuran con la distribución original, y tampoco fue mencionado en la memoria, presupuesto, metrado o especificaciones del presente proyecto; en consecuencia considerando que la ejecución en este ambiente por parte del actual Contratista es mínimo, toda vez que solo le corresponde la colocación de paneles de melamine divisorios en urinarios de hombres, puertas de melamine en duchas e inodoros, luminarias, puertas de cedro machimbrado, bloques de vitrobloc, tableros eléctricos, pintura, y manteniéndolo conforme a lo ya ejecutado por el anterior Contratista; además de volver a ejecutar los ambientes de acuerdo al proyecto original, lo que implicaría un doble gastos en construir los mismos ambientes, y debilitar con la posible demolición las estructuras ya existentes de las tribunas del estadio, y luego efectuar la ejecución de los mismos ambientes, situaciones que tendría como consecuencia efectuar adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2017, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 al Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 211 849,60 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 60 /100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa una incidencia de 1,54% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada de 1.17% del monto del contrato original;



Que, mediante Carta N° 0015-CHT/PUNO-2017, recibida por la Entidad el 26 de abril de 2017, el Supervisor, remitió el Informe de Pronunciamiento de Deductivo de Obra N° 05, a través del cual recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 05, por el monto total de S/ 6 301,73 (Seis Mil Trescientos Uno con 73/100 Soles) que representa una incidencia de 0,045% del monto contractual original; debido a que, con los planos de replanteo, comprobó que se modificó el proyecto original efectuada por el anterior ejecutor de obra, situación que se advierte en el Resumen de metrados de Saldo de Obra (Acta de Constatación Física, realizada por la Entidad el 14 de marzo de 2014), en donde se indicó que se modificó la arquitectura en los servicios higiénicos de árbitros;

Precisando que esta modificación efectuada por el anterior Contratista no fue consignada en los planos contractuales para la ejecución de saldo de obra, por lo que figuran con la distribución original, ni fue mencionada en la memoria, presupuesto, metrado o especificaciones del proyecto de saldo de obra; la deducción de las partidas inmersas en el presente deductivo de obra, son indispensables dado que se redujo la ejecución de la cantidad presupuestada de muros, puertas, acabados y partidas que implican estos trabajos, para dar cumplimientos a la meta prevista de la obra principal;



Que, con Informe N° 118-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 219-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, de fechas 02 de junio, 14 y 25 de agosto de 2017, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, del Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6 301,73 (Seis Mil Trescientos Uno con 73/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,05% y una incidencia acumulada de 1,02% del monto contractual original;



Precisando que el deductivo surge debido a que en la primera etapa de la obra que fue ejecutado por el CONSORCIO PUNO CONSTRUYE, quien debió ejecutar trabajos en el módulo de graderías a nivel de arquitectura y estructuras de acuerdo a los planos primigenios del expediente técnico, sin embargo durante su ejecución surgieron modificaciones, y debido a la resolución de contrato no se llegó a culminar los trabajos en dichos módulos quedando pendiente la ejecución de acabados, situación que fue advertido en el Acta de Constatación Física, en donde se indicó que se modificó la arquitectura en los servicios higiénicos;



Además precisó que esta modificación obedece a criterios estructurales, debido a que se logró unificar los ambientes de los servicios higiénicos y vestidores, uniéndolos a los muros portantes, obteniéndolo de esta manera una sola estructura estable y segura; además que volver a ejecutar los mencionados ambientes de acuerdo al proyecto original, implicaría un doble gasto a la Entidad, además conforme fue ejecutado cumple con la función para la que fue proyectado; en tal sentido, el Deductivo de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto las partidas que conforman el presupuesto del deductivo y no han sido ejecutadas por el Contratista necesariamente deben ser deducidas por cuanto se causaría un perjuicio económico a la Estado;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 5143-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el fecha 25 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados



Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO

N° 247-2017-MINEDU/

Lima, 12 SET. 2017

administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 11 de septiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por el Supervisor de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 05, del Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6 301,73 (Seis Mil Trescientos Uno con 73/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,05% y una incidencia acumulada de 1,02% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado;

En consecuencia se han cumplido los presupuestos establecidos en el citado artículo, dado que el Deductivo de Obra N° 05 fue sustentado técnicamente por el Equipo de Ejecución de obras, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 05;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 1239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5143-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 219-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 118-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, y la Carta N° 0015-CHT/PUNO-2017;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, al Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra Saldo de Obra "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", a cargo de la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., por la suma de S/ 6 301,73 (Seis Mil Trescientos Uno con 73/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,05% y una incidencia acumulada de 1,02% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Milena Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARGO
UGEO
PRONIED

Lima,

OFICIO N° 2867 ^{12 SET 2017} -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA.

Calle La Calera N° 149, Block 1 – Departamento C-303, Urbanización el Parque de Monterrico La Molina – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 16597-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 247 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 05 del Contrato de la referencia, para la contratación de la Ejecución de la Obra Saldo de Obra "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Melina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



11:05 am

[Handwritten signature]
Dyula Brecon R.
45851235

MMP/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 1239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Karla Solangel Rodriguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Deductivo de Obra N° 05**
Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1
Obra: Saldo de Obra "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)".
Contratista: EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA.

Referencia : 1) Memorandum N° 5143-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 219-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM
3) Informe N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM
4) Informe N° 118-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM
5) Carta N° 0015-CHT/PUNO-2017

Expediente N° 16597-2017

Fecha : Lima, 11 SET. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 19 de julio de 2015, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra Saldo de Obra Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)".
- 1.2 Con fecha 16 de octubre de 2015, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra Saldo de Obra "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 13 743 544,16 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 Soles), y un plazo contractual para la ejecución de la obra de doscientos setenta (270) días calendario.
- 1.3 Con fecha 21 de octubre de 2015, la Entidad, y la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 171-2015-



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 719 684,36 (Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 36/100 Soles) y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario de los cuales doscientos setenta (270) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.4 Mediante Oficio N° 4266-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de la Obra es el 04 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5 Con Oficio N° 4331-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el 04 de noviembre de 2015, se dio inicio al plazo del servicio de supervisión.
- 1.6 A través de la Carta N° 0144-ARC/RO-PUNO-2016, recibida por el Supervisor el 18 de agosto de 2016, el Contratista le comunicó que en los ambientes ejecutados debajo de las tribunas del estadio, se han efectuados modificaciones al proyecto en cuanto a la distribución de ambientes, ubicación de puertas y áreas de circulación, las cuales no fueron actualizadas en el proyecto de saldo de obra, motivo por el cual han elaborado el plano de replanteo con la distribución actual, motivo por el cual presentan los planos correspondientes para su conocimiento y fines.
- 1.7 Con Carta N° 0212-ARC/RO-PUNO-2016, recibida por el Supervisor el 08 de noviembre de 2016, el Contratista informó que el anterior ejecutor de obra realizó modificaciones a la distribución de los ambientes debajo de tribunas del estadio, motivo por el cual presentó los planos de replanteo de las modificaciones en los ambientes a fin que dicha información sea comunicada a la Entidad, y pueda autorizar dichos cambios.
- 1.8 Mediante Carta N° 0210-CHT-OBRA/PUNO-2016, recibida por el Contratista el 11 de noviembre de 2016, el Supervisor le comunicó que con los planos de replanteo comprobó que se ha modificado el proyecto original efectuada por el anterior ejecutor de obra, situación que se advierte en el Resumen de metrados de Saldo de Obra (Acta de Constatación Física) realizada por la Entidad el 14 de marzo de 2014, en donde se indicó que se ha dado la modificación de arquitectura en los servicios higiénicos de árbitros, precisando que esta modificación efectuada por el anterior Contratista no fue consignada en los planos contractuales para la ejecución de saldo de obra, motivo por el cual figuran con la distribución original, y tampoco fue mencionado en la memoria, presupuesto, metrado o especificaciones del presente proyecto; por lo que luego de inspeccionar tal ambiente llegó a la conclusión que dichas modificaciones se han debido efectuar por cuestiones estructurales, ya que con la modificación efectuada por el anterior Contratista se ha logrado unificar los ambientes de los servicios higiénicos y vestidores, uniéndolos a los muros portantes, obteniéndolo de esta manera una sola estructura y un adecuado amarre de los mencionados muros, dándoles estabilidad y seguridad a los ambientes involucrados; en consecuencia considerando que la





ejecución en este ambiente por parte del actual Contratista es mínimo, toda vez que solo le corresponde la colocación de paneles de melamine divisorios en urinarios de hombres, puertas de melamine en duchas e inodoros, luminarias, puertas de cedro machimbrado, bloques de vitrobloc, tableros eléctricos, pintura, y manteniéndolo conforme a lo ya ejecutado por el anterior Contratista; además de volver a ejecutar los ambientes de acuerdo al proyecto original, lo que implicaría un doble gastos en construir los mismos ambientes, y debilitar con la posible demolición las estructuras ya existentes de las tribunas del estadio, y luego efectuar la ejecución de los mismos ambientes, situaciones que tendría como consecuencia efectuar adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo; por todas estas consideraciones y por cuestiones estructurales, seguridad, economía, y legales autorizó la ejecución de las partidas faltantes para completar la ejecución de los mencionados ambientes.

- 1.9 Mediante Resolución Jefatural N° 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de 12 de enero de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta y cinco (45) días calendario al Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo el plazo contractual de ejecución de la Obra del 23 de diciembre de 2016 al 06 de febrero de 2017; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 06 por cuarenta y cinco (45) días calendario al Contrato de Consultoría de Obra N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 22 de enero de 2017 al 08 de marzo de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.10 Mediante Carta N° 0239-CHT-OBRA/PUNO-2016, recibida por la Entidad el 21 de marzo de 2017, el Supervisor informó que la distribución de los ambientes de los baños ubicados en la parte inferior de las tribunas del estadio, han sido modificados por el anterior Contratista, hecho que no fue consignado en los planos contractuales para la ejecución del saldo de obra, motivo por el cual autorizó al Contratista la ejecución, el saldo pendiente para completar la ejecución de los servicios higiénicos; situación que advirtió, en los planos de replanteo, comprobando que se modificó el proyecto original efectuada por el anterior ejecutor de obra, situación que se advierte en el Resumen de metrados de Saldo de Obra (Acta de Constatación Física, realizada por la Entidad el 14 de marzo de 2014), en donde se indicó que se ha dado la modificación de arquitectura en los servicios higiénicos de árbitros, precisando que esta modificación efectuada por el anterior Contratista no fue consignada en los planos contractuales para la ejecución de saldo de obra, motivo por el cual figuran con la distribución original, y tampoco fue mencionado en la memoria, presupuesto, metrado o especificaciones del presente proyecto; en consecuencia considerando que la ejecución en este ambiente por parte del actual Contratista es mínimo, toda vez que solo le corresponde la colocación de paneles de melamine divisorios en urinarios de hombres, puertas de melamine en duchas e inodoros, luminarias, puertas de cedro machimbrado, bloques de vitrobloc, tableros eléctricos, pintura, y manteniéndolo conforme a lo ya ejecutado por el anterior Contratista; además de volver a ejecutar los ambientes de acuerdo al proyecto original, lo que implicaría un doble gastos en construir los mismos ambientes, y debilitar con la posible demolición las estructuras ya existentes de las tribunas del estadio, y luego efectuar la ejecución de los mismos ambientes, situaciones que tendría como consecuencia efectuar adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo.





- 1.11 A través de la Resolución Jefatural N° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2017, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 al Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 211 849,60 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 60 /100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa una incidencia de 1,54% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada de 1.17% del monto del contrato original.
- 1.12 Mediante Carta N° 0015-CHT/PUNO-2017, recibida por la Entidad el 26 de abril de 2017, el Supervisor, remitió el Informe de Pronunciamiento de Deductivo de Obra N° 05, a través del cual recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 05, por el monto total de S/ 6 301,73 (Seis Mil Trescientos Uno con 73/100 Soles) que representa una incidencia de 0,045% del monto contractual original; debido a que, con los planos de replanteo, comprobó que se modificó el proyecto original efectuada por el anterior ejecutor de obra, situación que se advierte en el Resumen de metrados de Saldo de Obra (Acta de Constatación Física, realizada por la Entidad el 14 de marzo de 2014), en donde se indicó que se modificó la arquitectura en los servicios higiénicos de árbitros, precisando que esta modificación efectuada por el anterior Contratista no fue consignada en los planos contractuales para la ejecución de saldo de obra, por lo que figuran con la distribución original, ni fue mencionada en la memoria, presupuesto, metrado o especificaciones del proyecto de saldo de obra; la deducción de las partidas inmersas en el presente deductivo de obra, son indispensables dado que se redujo la ejecución de la cantidad presupuestada de muros, puertas, acabados y partidas que implican estos trabajos, para dar cumplimientos a la meta prevista de la obra principal.
- 1.13 Con Informe N° 118-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 219-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, de fechas 02 de junio, 14 y 25 de agosto de 2017, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, del Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6 301,73 (Seis Mil Trescientos Uno con 73/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,05% y una incidencia acumulada de 1,02% del monto contractual original; deductivo que surge debido a que en la primera etapa de la obra fue ejecutado por el CONSORCIO PUNO CONSTRUYE, quien debió ejecutar trabajos en el módulo de graderías a nivel de arquitectura y estructuras de acuerdo a los planos primigenios del expediente técnico, sin embargo durante su ejecución surgieron modificaciones, y debido a la resolución de contrato no se llegó a culminar los trabajos en dichos módulos quedando pendiente la ejecución de acabados, situación que fue advertido en el Acta de Constatación Física, en donde se indicó que se modificó la arquitectura en los servicios higiénicos; además precisó que esta modificación obedece a criterios estructurales, debido a que se logró unificar los ambientes de los servicios higiénicos y vestidores, uniéndolos a los muros portantes, obteniéndolo de esta manera una sola estructura estable y segura; además que volver a ejecutar los mencionados ambientes de acuerdo al proyecto original, implicaría un doble gasto a la Entidad, además conforme fue ejecutado cumple con la función para la que fue proyectado; en tal sentido, el Deductivo de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto las partidas que conforman el presupuesto del deductivo y no han sido ejecutadas por el Contratista





necesariamente deben ser deducidas por cuanto se causaría un perjuicio económico a la Estado.

- 1.14 Que, de acuerdo al Memorandum N° 5143-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el fecha 25 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

"Artículo 41º.- Modificaciones al contrato.

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

3. ANÁLISIS:

- 3.1 Corresponde determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.



Al respecto, cabe señalar que el Coordinador mediante Informe N° 118-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 219-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, de fechas 02 de junio, 14 y 25 de agosto de 2017, respectivamente, manifestó que Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, surge debido a que en la primera etapa de la obra que fue ejecutado por el CONSORCIO PUNO CONSTRUYE, quien debió ejecutar trabajos en el módulo de graderías a nivel de arquitectura y estructuras de acuerdo a los planos primigenios del expediente técnico, sin embargo durante su ejecución surgieron modificaciones, y debido a la resolución de contrato no se llegó a culminar los trabajos en dichos módulos quedando pendiente la ejecución de acabados, situación que fue advertido en el Acta de Constatación Física, en donde se indicó que se modificó la arquitectura en los servicios higiénicos; además precisó que esta modificación obedece a criterios estructurales, debido a que se logró unificar los ambientes de los servicios higiénicos y vestidores, uniéndolos a los muros portantes, obteniéndolo de esta manera una sola estructura estable y segura; además que volver a ejecutar los mencionados ambientes de acuerdo al proyecto original, implicaría un doble gasto a la Entidad, además conforme fue ejecutado cumple con la función para la que fue proyectado; en tal sentido, el Deductivo de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto las partidas que conforman el presupuesto del deductivo y no han sido ejecutadas por el Contratista necesariamente deben ser deducidas por cuanto se causaría un perjuicio económico a la Estado.





- 3.3 Por lo que recomendó aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, del Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6 301,73 (Seis Mil Trescientos Uno con 73/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,05% y una incidencia acumulada de 1,02% del monto contractual original.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada.

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 05, del Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6 301,73 (Seis Mil Trescientos Uno con 73/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,05% y una incidencia acumulada de 1,02% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado; teniendo en cuenta que se han cumplido los presupuestos establecidos en el citado artículo, dado que el Deductivo de Obra N° 05 fue sustentado técnicamente por el Equipo de Ejecución de obras, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato

- 3.4 Cabe precisar, que la Supervisión de Obra remitió su opinión sobre el Presupuesto Deductivo de Obra N° 0, mediante Carta N° 0015-CHT/PUNO-2017, ingresada a través de la Mesa de Partes de la Entidad con 26 de abril de 2017.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Por lo expuesto, se opina que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, relacionado a la Ejecución de la Obra Saldo de Obra "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)".

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda notificar a y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

Carlos Muñoz Larico
Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,


Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Ejecutiva.